

Bogotá D.C.

Ciudadano
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a solicitud de información - Procesos de Selección – Antioquia - Radicado PQR No. 201906060034 de 2019

Cordial Saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibe la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

Buenos días. Me consulta consiste en obtener un concepto sobre si los funcionarios con fuero sindical que perdieron las pruebas dentro de la convocatoria en mención, perderán su cargo?mil gracias

Con respecto a la pregunta sobre si es viable retirar del servicio a los servidores públicos amparados con fuero sindical sin previa autorización judicial, cuando éste ocupe un empleo en provisionalidad que haya sido o sea convocado a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él o no se encuentre en lista de elegibles para ocupar el empleo, le informo lo siguiente:

El artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone:

“ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1 Cuando no superen el período de prueba.

24.2 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupe los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el fuero sindical es levantado en caso que su empleo en provisionalidad sea convocado a concurso y exista lista de elegibles resultante del proceso de selección.

Atentamente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ
Gerente Convocatorias

Proyectó: Melissa Mattos